



MENDOZA, 6 de junio de 2023.

VISTO:

El Expediente 342/2022, donde se elevan los antecedentes relativos al Convenio General de Colaboración Académica suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Autónoma de Chiapas, México, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer las bases de la colaboración académica entre las partes.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, los Dictámenes Nros. 104 y 185/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de abril de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio General de Colaboración Académica suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, México, el cual tiene como objeto establecer las bases de la colaboración académica entre las partes, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **363/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (ARGENTINA), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo "**LA UNACH**", con domicilio en el Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Col. Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México); representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa y la Universidad Nacional de Cuyo, en lo sucesivo "**UNCuyo**", con domicilio en Rectorado nuevo, Centro Universitario 5502JMA, Mendoza, Argentina; representada en este acto por su Rectora, Esther Lucía SÁNCHEZ, y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en el presente Convenio General de Colaboración Académica al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre "**LAS PARTES**", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos conjuntos de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

ANEXO I

-2-



SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de la Universidad Autónoma de Chiapas:

Nombre: Dr. Adrián Alberto Reyes Vázquez
Cargo: Coordinador General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 3º. Norte Poniente No. 1535, Colonia Moctezuma, C.P. 29030
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.
Teléfono: +52 961 6153920, 9616157492 ext. 0
E-mail: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Por parte de la Universidad Nacional de Cuyo:

Nombre: Dra. María Teresa Damiani
Cargo: Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado
Domicilio: Centro Universitario (Rectorado nuevo), 5502JMA, Mendoza, Argentina
Ciudad: Mendoza
Teléfono: 4135000
E-mail: redesyconvenios@uncu.edu.ar

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

ANEXO I

-3-



QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Después de haber leído este instrumento "LAS PARTES", conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, conservando cada una de las partes una copia original del documento.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, "LAS PARTES" de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México
Fecha: 28 de octubre de 2022

Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Mendoza
Fecha: 28 de Octubre de 2022

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (UNCuyo), INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 03 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo